

No. Certificación

0596-20

**El Director de Talento Humano  
de la Secretaría de la Función Pública**

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo el número **2020040576** del 04 de marzo de 2020 y suscrita por el doctor **Arnulfo Andres Arias Quintana** Secretario de Despacho de la Secretaría General, la Dirección de Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

*Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

*Nota: Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.*

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

| NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                             | FORMACIÓN ACADÉMICA                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Atención al Ciudadano en la aplicación de encuestas de satisfacción a los usuarios sobre la calidad del servicio y atención.</p> <p><b>No Proyecto del Banco de Proyectos:</b> N/A.</p> <p><b>Tipo de Recurso:</b> Propio</p> | <p><b>Técnico en:</b></p> <p><b>Área del Conocimiento:</b> Economía, Administración, Contaduría y Afines.</p> <p><b>Núcleo Básico del Conocimiento:</b> Administración.</p> <p><b>Experiencia Laboral Relacionada:</b> De 01 a 03 meses, en apoyo administrativo.</p> |

**CERTIFICA**

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decreto Departamental Número 0350 del 28 de octubre de 2016 y la Resolución Número 0715 del 24 de febrero de 2020, se estableció que dentro de la Secretaría General existe el cargo de Técnico Operativo. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud «no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente»; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

Se expide en Bogotá D.C. a los (04) días del mes de marzo de 2020.



**FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA**  
Director de Talento Humano

Proyectó: V. L. 